N° 1105 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 23 NOV. 2022

VISTOS:

El **Expediente N° DP000020220000314,** el **INFORME TÉCNICO N° D000007-2022-DP-CENARES/MINSA**, de fecha 21 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección de Programación y el **INFORME N° D000424-2022-OAL-CENARES/MINSA**, de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento

de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, en esa línea, el literal e) del artículo 27 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar Contrataciones Directas cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), precisa, en relación al supuesto de proveedor único, que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2012-SA, de fecha 02 de noviembre de 2012, se declaró de interés nacional la atención integral del cáncer y mejoramiento del acceso a los servicios oncológicos en el Perú, aprobando el Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los servicios oncológicos en el Perú, denominado "Plan Esperanza";

Que, con fecha 10 de agosto de 2021, se publicó la Ley N° 31336 "Ley Nacional del Cáncer", que tiene por objetivo garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación;

Que, mediante Acta de Reunión Nº 01, la Dirección de Prevención y Control del Cáncer de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas de Salud Pública determinó la necesidad de dar inicio a los actos preparatorios para la adquisición de productos farmacéuticos oncológicos para el abastecimiento 2023, siendo solicitada la adquisición de 15,000 unidades de TIOGUANINA 40mg tableta;

Que, mediante Memorándum N° D000448-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 09 de setiembre del 2022, la Dirección de Programación emite el requerimiento y las especificaciones técnicas para la Adquisición de Productos Farmacéuticos Oncológicos 2023, entre ellos 15,000 unidades del producto farmacéutico TIOGUANINA 40mg tableta;

Que, mediante Memorándum N° D0006244-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 14 de octubre del 2022, la Dirección de Adquisiciones, solicita la validación de propuestas técnicas, siendo la empresa Laboratorios Induquímica S.A. quien cotiza para el producto farmacéutico TIOGUANINA 40mg tableta;

Que, mediante Memorándum N° 1915-2022-DIGEMID-DG-DPF/MINSA, de fecha 18 de octubre del 2022, la DIGEMID remite a la Dirección General del CENARES, la información del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente de productos farmacéuticos, donde consta el producto farmacéutico TIOGUANINA 40mg tableta, a nombre de la empresa Laboratorios Induquímica S.A.;

Que, mediante Memorándum N° D0001143-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 20 de octubre del 2022, la Dirección de Programación valida, entre otras, la cotización de la empresa Laboratorios Induquímica S.A. indicando que ésta cumple con la especificación técnica del producto farmacéutico TIOGUANINA 40mg tableta;

N° 1105 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 23 NOV. 2022

Que, a través del Informe de Indagación de Mercado N° 297-2022-UIM-DA-CENARES/MINSA, de fecha 28 de octubre del 2022, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones concluye que se ha determinado la existencia de proveedor único para la *"Adquisición de Productos Farmacéuticos Oncológicos 2023 – Tioguanina 40 MG TAB"*, por lo que corresponde realizar el procedimiento de selección de Contratación Directa bajo la causal de Proveedor Único, cuyo valor estimado asciende a S/ 345,000.00 (Trescientos cuarenta y cinco mil y 00/100 soles) exonerado de IGV;

Que, mediante Memorándum N° D001140-2022-OPPM-CENARES-MINSA, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite el Formato de Previsión Presupuestal N° 275-2022-OPPM-CENARES/MINSA por el importe de S/ 345,000.00 (Trescientos cuarenta y cinco mil y 00/100 soles) correspondiente al ejercicio 2023;

Que, mediante Memorándum D000537-2022-DG-CENARES-MINSA, de fecha 16 de noviembre de 2022, se aprueba el expediente de contratación, para la *"Adquisición de Productos Farmacéuticos Oncológicos 2023 – Tioguanina 40 MG TAB";*

Que, mediante Informe Técnico Nº D00007-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 21 de noviembre de 2022, la Dirección de Programación emite el sustento técnico en relación a la contratación directa para la *"Adquisición de Productos Farmacéuticos Oncológicos 2023 – Tioguanina 40 MG TAB"*, bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Programación, la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe Nº D000424-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 23 de noviembre de 2022, en el cual concluye, que para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de Proveedor Único, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento; ello por cuanto, la empresa LABORATORIOS INDUQUÍMICA S.A. es la única en condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad, contenido en las especificaciones técnicas;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley precisa que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la normativa le confiere; asimismo señala que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, no pueden ser objeto de delegación, salvo aquellas que disponga el reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, señala que la potestad para aprobar la Contratación Directa por causal de Proveedor Único, entre otros supuestos, es delegable;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con el proveedor señalado en la presente resolución;

Que, con los vistos de la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en cuenta la Nota Informativa N° D000382-2022-OAL-CENARES-MINSA;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único para la ***"Adquisición de Productos Farmacéuticos Oncológicos 2023 – Tioguanina 40 MG TAB"***, por un valor total estimado de S/ 345,000.00 (Trescientos cuarenta y cinco mil y 00/100 soles) exonerado de IGV, con el proveedor **LABORATORIOS INDUQUÍMICA S.A.**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el expediente de contratación.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con el proveedor señalado en el artículo 1º de la presente resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General